

CONSELLERÍA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS

Corrección de errores.-Resolución de 12 de febrero de 2008 por la que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a proyectos colectivos de gestión pesquera, y se establece su convocatoria (Diario Oficial de Galicia número 169, del 31 de agosto).

Advertido error en la Resolución de 12 de febrero de 2008, publicada en el *Diario Oficial de Galicia* nº 46, del 5 de marzo de 2008, procede hacer la siguiente corrección:

En el segundo cuadro del anexo, el apartado correspondiente a la Cofradía de Pescadores de Portosín, debe sustituirse por el siguiente:

Beneficiario	CIF	Ayuda concedida en € (por anualidades)			
		2007	2008	2009	2010
Cofradía de pescadores de Portosín	G15034887	23.421,36			

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 4 de abril de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras y se hace pública la convocatoria para el año 2008 del régimen de concesión de subvenciones a empresas que realicen inversiones encaminadas a la prevención y reducción de la contaminación a través de mejoras tecnológicas aplicadas a procesos, cambios en las materias primas y/o productos, así como la reutilización o valorización no energética.

El desarrollo sostenible es el pilar sobre el que se tiene que llevar a cabo cualquier iniciativa.

El sexto programa de la Unión Europea en materia de medio ambiente tiene como título: Medio Ambiente 2010: el futuro está en nuestras manos; la línea estratégica que define para cumplir los objetivos propuestos en el mismo indica que para poder resolver los problemas ecológicos actuales es preciso superar la concepción exclusivamente legislativa y adoptar un enfoque estratégico para inducir los cambios necesarios en los modelos de producción y consumo.

Se debe apoyar e impulsar el desarrollo de un mercado más respetuoso con nuestro medio ambiente para que las empresas ubicadas en el territorio de Galicia, que cumplen con las normas ambientales, con el objetivo de proteger y mejorar la calidad ambiental, respondan con innovaciones tecnológicas

y de gestión que estimularán el crecimiento, la competitividad, la rentabilidad y la creación de empleo.

Se dispone de instrumentos y medidas para influir sobre las decisiones que toman las empresas, impulsando el establecimiento de actuaciones para minimizar y reducir las emisiones de las instalaciones industriales en la atmósfera, el agua y el suelo que permite alcanzar un mayor nivel de protección del medio ambiente, considerado en su conjunto y, en particular, en Galicia.

Para la consecución de estos objetivos ambientales, teniendo como base la experiencia de años anteriores, y para promover la utilización de las mejores técnicas disponibles, la administración autonómica de Galicia, en el ámbito de sus competencias, puede establecer instrumentos de carácter económico y medidas de incentivos.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por la que se regula el régimen jurídico general de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, modificada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, establece unos preceptos básicos en esta materia.

Por su parte, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, con el fin de establecer una regulación coherente con las peculiaridades de la organización de la comunidad y de sus mecanismos de financiación, y al amparo de la regulación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, regula el régimen jurídico propio de las subvenciones cuyo establecimiento y gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, organismos y demás entidades relacionadas o dependientes de esta, así como a las entidades locales de Galicia, incluidos los organismos y entidades dependientes de esta.

La Consellería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, consciente de la importancia que suponen las mejoras medioambientales a las empresas gallegas que realicen inversiones encaminadas a la prevención y reducción de la contaminación a través de mejoras tecnológicas aplicadas a procesos, cambios en las materias primas y a productos, y reutilización o valorización no energética, establece una línea de subvenciones para su implantación y mantenimiento.

En su virtud, y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, en relación con los artículos 27.30º y 30 del Estatuto de Autonomía para Galicia y el Decreto 1/2006, de 12 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.-Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta orden tiene por objeto la concesión de subvenciones a empresas que realicen inversiones para nuevas instalaciones, ampliación o modificación de

las existentes, para el fomento de la protección del medio ambiente, a fin de minimizar la contaminación sobre el medio, y obtener mejoras ambientales a través de cambios tecnológicos en los procesos, productos o en las materias primas, en su utilización, y reutilización en fábrica de los residuos generados, conforme a los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad, igualdad y no discriminación regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en su reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Estas subvenciones se concederán para la realización de inversiones en instalaciones para la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente.

3. Serán susceptibles de subvención las actuaciones comenzadas a lo largo del año 2008 y que pueden acabar en el año 2008 o en el próximo 2009. En todo caso estas actuaciones deberán estar ejecutadas en su totalidad o al menos en alguna fase antes del 30 de octubre de 2008. Las fases de las actuaciones que se desarrollen durante el año 2009 deberán estar finalizadas antes del 30 de octubre de 2009.

4. Esta orden se acoge a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas *de minimis* (DOUE L 379, 28-12-2006).

Artículo 2º.-Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a estas subvenciones las empresas legalmente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Una empresa con personalidad jurídica que reúna las condiciones siguientes:

-Que emplee a menos de 250 trabajadores.

-Que tenga un volumen de negocios inferior a 50 millones de euros o un balance general inferior a 43 millones de euros.

-Que no esté participada en un 25% o más de su capital por una empresa que no cumpla los requisitos anteriores.

-Que tenga suficiente capacidad para obrar y no estar inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado, comunidades autónomas y otros entes públicos.

b) Tener su domicilio social o alguno de sus centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Galicia y materializar el proyecto objeto de subvención en el ámbito territorial de Galicia.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) No tener contraídas deudas con la Xunta de Galicia.

e) No tener ninguna sanción impuesta mediante resolución en firme en materia ambiental en el último año.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden las personas o

entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 3º.-Solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes, con su documentación necesaria, se podrán presentar en la forma elegida de entre las que se detallan:

a) Presentación en soporte papel. Las empresas deberán solicitar las ayudas según el modelo normalizado que figura como anexo I de la presente orden. Estas solicitudes irán dirigidas al conselleiro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Xunta de Galicia. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención se presentarán preferentemente en el registro de la Consellería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en Santiago de Compostela, o en el de las respectivas delegaciones provinciales. Se podrán obtener los modelos de solicitudes en la página web de esta consellería <http://medioambiente.xunta.es/formularios.jsp>. Estos modelos valdrán tanto para la presentación en papel como para la presentación telemática. Con el fin de facilitar su cumplimentación, estas solicitudes podrán cubrirse directamente en los formularios publicados en la página web, imprimiéndose posteriormente a efectos de su presentación. Además, también podrán completarse a máquina o a mano, pero, en este último caso, con caracteres legibles.

b) Presentación telemática. Aquellos solicitantes que posean certificado digital bajo la norma X.509 V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, podrán presentar la solicitud, con la documentación necesaria que se señala, transmitiéndolas por vía telemática al Registro Telemático de la Xunta de Galicia, mediante dicha firma electrónica avanzada, en la dirección de internet <http://www.xunta.es/rexistro-telematico>. En este caso, los solicitantes formularán una declaración responsable de que los documentos escaneados son originales y auténticos, sin perjuicio de que le pueda ser requerida la exhibición del documento original en cualquier momento del procedimiento. El representante legal que formule presentación telemática deberá poseer dicho certificado original.

2. Para cualquiera de las formas de presentación, el plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

3. Una vez presentada la solicitud se revisará la documentación y si no reúne los requisitos exigidos se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de recepción del requerimiento, enmiende la falta y/o entregue los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se podrá considerar desestimada de su petición y archivarla sin más trámites, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1º de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas e de procedimiento administrativo común.

Artículo 4º.-*Documentación general a presentar.*

Con la solicitud, que se indica en el anexo I, se acompañarán los siguientes documentos:

1. Acreditación de la personalidad (original, o copia compulsada por notario o personal de la administración autónoma de Galicia).

1.1. Personas jurídicas:

a) Certificación del registro en la que conste su constitución y los estatutos vigentes.

b) Documento acreditativo del poder con que actúa el representante en nombre de la entidad, en caso de que tal poder no conste en la certificación, y copia compulsada de su documento nacional de identidad.

c) Tarjeta de identificación fiscal.

1.2. Personas físicas (original o copia compulsada).

a) Documento nacional de identidad del titular o titulares solicitantes, así como de su representante, en su caso.

b) Declaración censual de alta en obligaciones tributarias (modelo 037) en la Agencia Estatal Tributaria, referida a todos los titulares, en su caso.

2. Declaración, según modelo anexo II, de no encontrarse afectado por ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 10.2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Esta declaración deberá ser presentada con la solicitud y con la justificación de inversión realizada.

3. Identificación de la empresa y declaración ambiental, conforme anexo III.

4. Certificación expedida por la entidad bancaria, que acredite la existencia de la cuenta de la empresa, indicando el número de cuenta en el que se deberá realizar el ingreso de la subvención, en caso de ser concedida.

5. Declaración de conjunto de todas las solicitudes de subvención efectuadas o concedidas para un mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas competentes.

6. Certificados emitidos por la Agencia Estatal Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia de no tener deudas con ninguna de ellas; si no presenta los certificados, se autoriza al órgano gestor para solicitarlos según lo requerido en las correspondientes bases reguladoras. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación en los términos previstos reglamentariamente.

7. Declaración de todas las ayudas *de minimis* recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, conforme al anexo V.

8. Documentación técnica requerida en el artículo 8º de esta orden.

9. Acreditación fehaciente de que las actuaciones comenzadas con anterioridad a la concesión de la ayuda se iniciaron en el año 2008.

CAPÍTULO II

OBJETO, DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 5º.-*Actuaciones subvencionables.*

1. Se concederán subvenciones a aquellas inversiones destinadas a las instalaciones para la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente. Podrán ser beneficiarios de subvención aquellos proyectos, que medioambientalmente propongan:

a) Inversiones dirigidas a la reducción de emisiones a la atmósfera. (Excepto gases GEI: gases efecto invernadero).

b) Mejoras tecnológicas de la instalación: reducción de emisiones; minimización de residuos.

c) Cambio en las materias primas o productos de la empresa.

d) Reutilización o valorización no energética en la propia industria.

e) Inversiones dirigidas a gestores de residuos para la mejora de los sistemas de admisión y control de las entradas.

2. Cuando el importe del gasto que se subvenciona supere los 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario, según dispone el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción de compromiso para la prestación del servicio o a la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos que se subvencionan no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, quedando justificada expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. Para la realización de las actividades subvencionadas, se permitirá la subcontratación de la totalidad de las actuaciones, según las prescripciones establecidas en el artículo 27 da Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, excepto las que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Artículo 6º.-*Gastos no subvencionables.*

No se considerarán subvencionables además de los indicados en la orden del Ministerio de Economía y Hacienda 524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, los siguientes conceptos:

1. IVA satisfecho por la adquisición de bienes y, en general, cualquier otro impuesto pagado por la entidad.

2. Gastos financieros derivados de la inversión.

3. Gastos no justificados correctamente o que no sean objeto de subvención, como pueden ser estudios,

proyectos, etc., así como gastos no imputables directamente a la inversión.

4. Gastos de adquisición de terrenos y adquisición o construcción de naves, así como alquiler de maquinaria o *leasing*.

5. Gastos de personal, tanto propio como externo.

6. Gastos imputables al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación ambiental vigente.

Artículo 7º.-*Cuantía.*

1. Las subvenciones podrán alcanzar hasta un 50% de la inversión subvencionable. En ningún caso esta subvención podrá ser superior a 60.101 euros.

Tanto en las inversiones realizadas solamente en el año 2008 como en los plurianuales la cuantía de la subvención no podrá ser superior a 60.101 euros.

2. Asimismo, según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis* (DOUE L 379, 28-12-2006), la ayuda total de *minimis* concedida a una empresa no será superior a 200.000 € durante cualquiera período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 8º.-*Documentación técnica a presentar.*

1. Proyecto de mejora ambiental, conforme lo indicado en el anexo IV. Se puede presentar en papel, en formato digital, o remitido por correo electrónico a la dirección: tecnologia.ambiental.cma@xunta.es.

El modelo indicado en el anexo IV se puede descargar en la página web: <http://medioambiente.xunta.es/formularios.jsp>.

2. Factura/s o factura pro-forma de cada uno de los conceptos presupuestarios de las inversiones a realizar. En el caso de que estas inversiones sean plurianuales, se indicará las que corresponden a cada uno de los períodos.

3. Calendario de plazos de ejecución para las inversiones plurianuales.

4. Asimismo, se hará constar si la empresa dispone de un sistema de gestión medioambiental mediante adhesión al sistema EMAS o certificado conforme a las normas internacionales ISO 14001.

Artículo 9º.-*Criterios de evaluación.*

1. Las solicitudes se evaluarán en régimen de concurrencia competitiva y para evaluar la prioridad entre ellas se tendrán en cuenta los siguientes criterios enumerados por orden decreciente de importancia:

1.1. Inversiones dirigidas a la reducción de emisiones a la atmósfera. (Excepto gases GEI: gases efecto invernadero).

1.2. Inversiones dirigidas a la mejora tecnológica ambiental de la instalación.

1.3. Inversiones dirigidas a gestores de residuos para la mejora de los sistemas de admisión y control de las entradas.

1.4. Inversiones dirigidas al cambio de materias primas o productos.

1.5. Inversiones dirigidas a la reutilización o valoración no energética en la propia industria.

1.6. Empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades o conductas, para las que se solicita la ayuda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.2.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Considerando los anteriores criterios, la comisión de evaluación creada por el artículo 10º de la presente orden estudiará las solicitudes presentadas y evaluará las mismas teniendo en cuenta los apartados 1) y 4) de la documentación a la que se refiere el artículo 8º, puntuando de la siguiente forma:

Apartado 1): hasta un máximo de 11 puntos.

Apartado 4): hasta un máximo de 3 puntos si la empresa dispone de un sistema de gestión medioambiental mediante adhesión al sistema EMAS y de 1 punto si dispone de un certificado conforme a las normas internacionales ISO 14001.

Las solicitudes que no hubiesen obtenido una puntuación mínima de 7 puntos se entenderán desestimadas.

3. El porcentaje que se subvenciona de cada proyecto, teniendo en cuenta que la cuantía máxima no podrá superar lo establecido en el artículo 7º, se determinará del siguiente modo:

3.1. Se adscribirá cada solicitud admitida a uno de los grupos definidos en el número 1 de este artículo, adjudicando, según al grupo al que pertenezca, un coeficiente de ponderación por el que se multiplicará la puntuación obtenida en la valoración de cada solicitud. De este modo se asignará a la totalidad de los proyectos el orden de prioridad establecido en el apartado 1 de este mismo artículo.

Grupo de priorización	Coficiente de ponderación
Inversiones dirigidas a la reducción de emisiones a la atmósfera. (Excepto gases GEI: gases efecto invernadero).	1
Mejora tecnológica ambiental de la instalación.	0,30
Inversiones dirigidas a gestores de residuos para mejora de los sistemas de admisión y control de las entradas.	0,30
Cambio de materias primas o productos.	0,60
Reutilización o valoración no energética en la propia industria.	0,40
Empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades o conductas, para las que se solicita la ayuda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.2º 1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.	+0,10

3.2. Para realizar el cálculo del porcentaje a subvencionar de cada solicitud se establecerá una relación lineal de proporcionalidad, considerando las puntuaciones máximas y mínimas del conjunto de solicitudes, y asignando el porcentaje máximo de subvención a la solicitud que obtenga la máxima puntuación. El porcentaje mínimo será asignado al proyecto que logre la calificación mínima ponderada en la valoración, y perteneciente al grupo de priorización

más bajo. Finalmente, se calcularán los porcentajes correspondientes a los restantes proyectos con calificaciones intermedias de tal forma que la cantidad presupuestada indicada en el artículo 18º sea distribuida en su totalidad entre todas las solicitudes de subvención admitidas.

CAPÍTULO III

COMISIÓN DE VALORACIÓN, TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Artículo 10º.-*Comisión de valoración.*

1. Para el estudio y selección de las solicitudes de ayudas se constituirá una comisión de valoración, presidida por el subdirector general de Tecnología y Control Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y compuesta por los siguientes miembros:

El subdirector general de Evaluación Ambiental.

El subdirector general de Calidad Ambiental.

El jefe del Servicio de Tecnología Ambiental, que actuará como secretario.

2. Cuando, por cualquier causa, en el momento en que la comisión tenga que examinar las solicitudes, alguno de sus componentes no pudiera asistir, será sustituido por el funcionario que, al efecto, designe el director general de Calidad y Evaluación Ambiental y, siempre que sea posible, este nombramiento deberá recaer en otro funcionario de la misma subdirección general.

3. La comisión de valoración se regirá por lo establecido en el título II, capítulo II, artículo 22 y siguientes de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJAP y PAC), relativo a los órganos colegiados.

4. La comisión de valoración, a la vista de la documentación presentada y de los criterios de valoración establecidos en el artículo 9º, emitirá informe propuesta que servirá de base al director general de Calidad y Evaluación Ambiental para dictar resolución.

5. Esta comisión de valoración, además de tener en cuenta el carácter plurianual del crédito, formulará la correspondiente propuesta de concesión o denegación de las ayudas; propuesta que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9.5º del Decreto 287/2000, de 21 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

6. Si en la consulta que realice esta Administración para comprobar la ausencia de deudas tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, y con la Xunta de Galicia, se obtuviese informe negativo de una empresa, por constar deudas pendientes con alguno de los citados organismos, se comunicará al solicitante, concediéndole un plazo de veinte (20) días para la subsanación de tal defecto, procediéndose al archivo de la solicitud si, transcurrido dicho plazo, no consta por medio del correspondiente certificado que el defecto detectado haya sido subsanado.

Artículo 11º.-*Resolución de concesión.*

1. Las solicitudes de subvención, las solicitudes de prórroga en casos excepcionales, debidamente justificados, previa solicitud del interesado, y las solicitudes de

cambio de anualidades, en su caso, una vez realizadas las oportunas modificaciones presupuestarias, serán resueltas por el Director general de Calidad y Evaluación Ambiental, por delegación del conselleiro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que el interesado hubiese recibido comunicación expresa, se entenderán desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente dichas solicitudes conforme prevé el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

2. El otorgamiento de la subvención debe ser aceptado por el beneficiario en el plazo de 15 días, con las condiciones específicas recogidas en esta orden. En caso de que el beneficiario no comunique su aceptación en el plazo indicado, la subvención otorgada se considerará aceptada.

Artículo 12º.-*Alteración de las condiciones de subvención.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 13º.-*Publicidade das axudas.*

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, por resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental serán objeto de publicación en el *Diario Oficial de Galicia* las ayudas otorgadas, expresando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

2. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 13, apartado 4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Consellería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible publicará en su página web oficial la relación de beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de su publicación en la citada página web.

3. Además, la solicitud de ayuda implicará la autorización a la Consellería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para incluir los datos de los posibles beneficiarios en el Registro Público de Subvención, dependiente de la Consellería de Economía y Hacienda creado en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2006.

Las resoluciones de concesión de la subvención se incluirán en dicho Registro Público de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Los datos incorporados al mismo podrán ser objeto de rectificación, cancelación y oposición por el interesado.

En el supuesto de que la publicación de los datos del beneficiario puedan ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas según la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, este podrá hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos.

4. Por otra parte, el beneficiario deberá dar la publicidad adecuada a las actuaciones subvencionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de modo que quede claro que éstas las financia la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, en la mencionada publicidad deberá indicarse que las actuaciones las cofinancia el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), debiendo cumplirse, además, los demás requisitos exigidos al beneficiario en el reglamento.

5. No será necesaria la publicación en los supuestos previstos en el artículo 15.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. El beneficiario podrá hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus derechos en el supuesto previsto en la letra d) del párrafo 2º de dicho artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Artículo 14º.-Control y seguimiento.

1. Se constituye una comisión de seguimiento integrada por los mismos miembros de la comisión de valoración, que se encargará del control de la ejecución de la actividad objeto de la subvención.

2. La referida comisión podrá solicitar, en cualquier momento y de manera motivada, cuantas aclaraciones e informes sean necesarios y convenientes y, en el supuesto de no ser cumplimentados en un plazo de 10 días, a partir del día siguiente al de su notificación, conforme prevé el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se considerará decaído en su derecho al trámite correspondiente, según prevé el párrafo 3º de este artículo 76.

Artículo 15º.-Acreditación de trabajos realizados.

1. Para proceder al cobro de las subvenciones será indispensable la presentación, un mes después de recibir la notificación de adjudicación para las actuaciones objeto de subvención en el año 2008, de dos (2) copias de la siguiente documentación:

a) Informe final de los trabajos realizados e inversión. El informe final debe realizarlo y firmarlo el técnico competente que realizará la obra o suministre el equipo a las nuevas instalaciones. A este informe se

le añadirá la necesaria documentación técnica y un reportaje fotográfico y gráfico que permita el seguimiento y evaluación de la inversión realizada.

b) Copia compulsada de las facturas, justificantes bancarios de los pagos realizados, que deberán estar debidamente acreditados ante la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, que otorgará su conformidad.

c) En el momento de la justificación de la ejecución del proyecto el peticionario presentará una declaración complementaria del conjunto de las subvenciones solicitadas para un mismo proyecto, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades (Resolución de 30 de noviembre de 1999, en el que se establece el mecanismo de seguimiento y control de concurrencia y acumulación de las subvenciones públicas).

d) De no haber autorizado la consulta de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal Tributaria, con la Seguridad Social y con la Xunta de Galicia, adjuntará las correspondientes certificaciones de no tener deudas pendientes con dichos organismos o administraciones.

e) Declaración de no hallarse incluso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

f) Deberá acreditar el beneficiario de la subvención el compromiso de mantener la inversión de que se trate o empleo ligado a esta durante el período mínimo de 5 años, así como no superar los porcentajes máximos de acumulación establecidos por la normativa europea.

g) El solicitante será obligado a comunicar cualquiera de las modificaciones que se tengan en cuenta para dictar la resolución de aprobación de la subvención solicitada, en especial, las relativas a lo previsto en el artículo 10.2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

h) Certificación bancaria conforme al anexo VI.

i) Declaración de todas las ayudas *de minimis* recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, conforme al anexo V.

2. Para las subvenciones correspondientes al año 2009, la documentación requerida en el artículo 15.1º de esta orden se presentará antes del 30 de octubre de 2009.

Artículo 16º.-Pago.

1. Acreditados los trabajos realizados, en el plazo y en la forma prevista en el artículo anterior se procederá a tramitar el pago correspondiente, teniendo en cuenta que el beneficiario deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la comunidad autónoma, tanto en el momento de dictarse propuesta de resolución de concesión como con anterioridad al pago de la misma.

2. Para las inversiones plurianuales, se podrán efectuar pagos parciales, a cuenta de la liquidación que se perciba, cumpliendo los requisitos que, a este efecto, determinan los artículos 16 y 17 del Decreto

287/2000, de 21 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 17º.-Reducción del pago.

En el supuesto de que la inversión o la actividad realizada tuviesen un coste inferior al inicialmente previsto, la subvención concedida se verá disminuida en un porcentaje proporcional.

Artículo 18º.-Aplicación presupuestaria.

Para la concesión de las subvenciones convocadas en esta orden se destinarán hasta un máximo de 900.000 euros que se imputarán en la aplicación presupuestaria 15.03.541D.770.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia del año 2008, y de 630.000 euros de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia del año 2009.

Dicha cuantía podrá incrementarse después, en su caso, de tramitar el oportuno expediente presupuestario de generación, ampliación o de incorporación de crédito.

Asimismo, podrá incrementarse con remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito, o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

Artículo 19º.-Compatibilidad de subvenciones.

1. La ayuda contenida en esta orden es compatible con otras subvenciones o ayudas de cualquier administración pública. El importe de las ayudas no podrá, en ningún caso, aislada o conjuntamente con otras, superar el coste total de la actividad que vaya a desarrollar el beneficiario.

2. En cualquier caso, todas las inversiones realizadas al amparo de la presente orden deberán mantenerse durante un período mínimo de cinco años.

Artículo 20º.-Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones reguladas en esta orden y de los intereses de demora devengados desde el momento de su pago, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión y, en todo caso, en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. No se podrá exigir el pago de la subvención o subvención concedida y procederá el reintegro total o parcial de la cuantía percibida junto con los intereses de demora devengados desde el pago, en los casos siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención o subvención pública.

3. Igualmente procederá el reintegro del exceso percibido en los supuestos en que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con las subvenciones a que se refiere el artículo 19º, supere el

coste de inversión que va a desarrollar el beneficiario.

Artículo 21º.-Obligación de facilitar información.

Además de la documentación complementaria que, durante la tramitación del procedimiento, les puedan exigir los órganos correspondientes de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, los beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden tienen la obligación de facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos dependientes del organismo pagador, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones públicas, así como la que le sea solicitada por cualquier órgano comunitario de inspección o control, según lo indicado en el artículo 14.1º k) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 22º.-Recursos.

La resolución de la ayuda pondrá fin a vía administrativa y contra ella podrá interponerse, según especifican los artículos 116 e 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir do día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, o en el plazo de tres meses desde que se entienda desestimada por silencio administrativo; o bien impugnarla directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresa, o de seis meses desde que se entienda desestimada por silencio administrativo.

Artículo 23º.-Infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones y sanciones establecido en esta orden es el previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. El procedimiento sancionador será el establecido en el Real decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Disposiciones finales

Primera.-Se faculta al director general de Calidad y Evaluación Ambiental para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el desarrollo de esta orden, en especial las relativas a la ampliación de plazos prevista en la orden, excepto a las de presentación de solicitudes de ayuda.

Segunda.-Esta disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 4 de abril de 2008.

Manuel Vázquez Fernández
Conselleiro de Medio Ambiente y Desarrollo
Sostenible



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANEXO I

**UNIÓN
 EUROPEA
 FEDER**



PROCEDIMIENTO AYUDAS A EMPRESAS QUE REALICEN INVERSIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN A TRAVÉS DE MEJORAS TECNOLÓGICAS, APLICADAS A PROCESOS, CAMBIOS EN LAS MATERIAS PRIMAS Y/O PRODUCTOS, ASÍ COMO LA REUTILIZACIÓN O VALORIZACIÓN NO ENERGÉTICA.	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO MA968A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA		CIF/NIF	
[]		[]	
DIRECCIÓN SOCIAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	
[]	[]	[]	
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX
[]	[]	[]	[]
CORREO ELECTRÓNICO			
[]			

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO
[]
<input type="checkbox"/> INVERSIONES EN INSTALACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

¿PRESENTÓ ESTE PROYECTO A OTRA CONVOCATORIA DE AYUDAS?			
<input type="checkbox"/> SÍ		<input type="checkbox"/> NO	
ORGANISMO	PROGRAMA DE AYUDA	SITUACIÓN S.P.D.: solicitada y pendiente de decisión S.C. Solicitada y concedida	CUANTÍA SOLICITADA O CONCEDIDA
[]	[]	[]	[]

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

<input type="checkbox"/> LA QUE SE INDICA EN EL ARTÍCULO 4 DE LA PRESENTE ORDEN
<input type="checkbox"/> LA QUE SE INDICA EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE ORDEN

De conformidad con los apartados 3º y 4º del artículo 13 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, y con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, presto expresamente mi consentimiento para que la consellería publique en el *Diario Oficial de Galicia* y en su página web oficial la relación de beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas al amparo de esta orden; e incluirá igualmente las referidas ayudas y las sanciones, que como consecuencia de las mismas pudieran imponerse, en los correspondientes registros públicos por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos personales de los beneficiarios y la referida publicidad.

LEGISLACIÓN APLICABLE <i>Orden de 4 de abril de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras y se hace pública la convocatoria para el año 2008 del régimen de concesión de subvenciones a empresas que realicen inversiones encaminadas a la prevención y reducción de la contaminación a través de mejoras tecnológicas aplicadas a procesos, cambios en las materias primas y/o productos, así como la reutilización o valoración no energética.</i>	(A rellenar por la Administración) RECIBIDO [] REVISADO Y CONFORME []	NÚMERO DE EXPEDIENTE _____
FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA En [] , []		FECHA DE ENTRADA ____/____/____ FECHA DE EFECTOS ____/____/____ FECHA DE SALIDA ____/____/____



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANEXO II

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
<i>AYUDAS A EMPRESAS QUE REALICEN INVERSIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN A TRAVÉS DE MEJORAS TECNOLÓGICAS, APLICADAS A PROCESOS, CAMBIOS EN LAS MATERIAS PRIMAS Y/O PRODUCTOS, ASÍ COMO LA REUTILIZACIÓN O VALORIZACIÓN NO ENERGÉTICA.</i>	MA968A	DECLARACIÓN

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD

Don/Doña , con DNI , solicitante de una subvención en representación de , al amparo de la Orden de _____, por la que se establecen ayudas a empresas que realicen inversiones encaminadas a la prevención y reducción de la contaminación a través de mejoras tecnológicas, aplicado a procesos, cambios en las materias primas y/o productos, así como la reutilización o valorización no energética.

Que cumple los requisitos establecidos en la normativa en vigor para obtener la condición de beneficiario y no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG nº 121, del 25 de junio).

En ,

(Firma del solicitante o representante)

Fdo.:



IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y DECLARACIÓN AMBIENTAL

1.1 Datos de la empresa solicitante

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

ENTIDAD					CIF/NIF	
[]					[]	
DIRECCIÓN			PROVINCIA		AYUNTAMIENTO	
[]			[]		[]	
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	EXTENSIÓN	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
[]	[]	[]	[]	[]	[]	

DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO

APELLIDOS		NOMBRE		DNI	TELÉFONO	
[]		[]		[]	[]	
DIRECCIÓN					PROVINCIA	
[]					[]	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	TELÉFONO	EXTENSIÓN	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
[]	[]	[]	[]	[]	[]	
CARGO QUE DESEMPEÑA				CORREO ELECTRÓNICO		
[]				[]		

1.2 Datos de la instalación para la que se solicita subvención:

DENOMINACIÓN	
[]	
RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE TENER ENTIDAD JURÍDICA PROPIA)	CNAE
[]	[]
SITUACIÓN (INDIQUE TODAS LAS INSTALACIONES DE QUE DISPONGA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA, O EN LAS QUE PARTICIPE EN EL CAPITAL):	
[]	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA INDUSTRIA Y PRODUCTOS:	
[]	
EQUIPO:	FACTURACIÓN:
[]	[]

1.3 Perfil de la empresa:

Exponga cuáles son sus principales productos o subproductos, así como los principales mercados o clientes con los que opera, el volumen de negocio que tiene y cualquier otra información que considere relevante.

[]

si es UNE-EN-ISO-14001, Reglamento EMAS 761 u otro?:

Sí No En fase de implantación:

2.2.3. ¿Existe departamento de medio ambiente? En caso de que sí exista, ¿cuál es su composición en número de personas?.

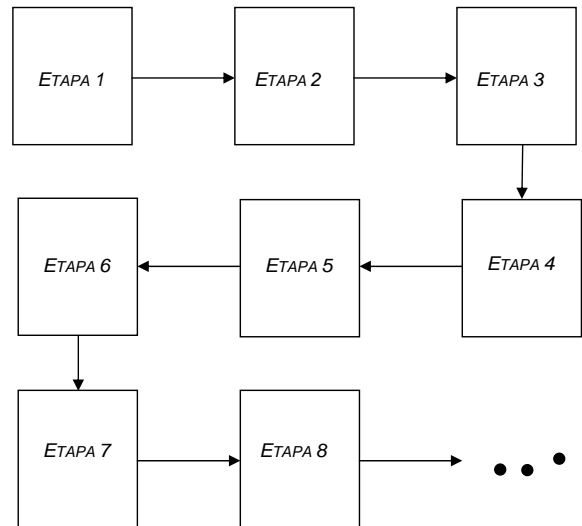
A: sí Composición: B: no

2.3. Análisis de la situación de partida y de la problemática ambiental que se pretende mejorar.

2.3.1 Análisis del proceso productivo sobre el que se pretende aplicar la mejora.

Se estudiarán los diferentes procesos que tienen lugar en la empresa, dividiéndolos en procesos principales (aquellos donde se fabrica el producto) y procesos auxiliares (aquellos que no intervienen en la fabricación del producto, pero que hacen posible la fabricación del mismo, como, por ejemplo, la limpieza de las instalaciones, la fabricación propia de un componente del producto, la depuración de efluentes, etc.). Una vez desglosado el sistema productivo de la empresa en procesos principales y auxiliares, hay que proceder a la división de los mismos en sus etapas y subetapas. Se aconseja realizar una división muy minuciosa en las etapas, asignándoles un número de orden y un código de identificación que se mantendrá a lo largo de la memoria.

Esquema I: para representar las etapas del proceso productivo; señale en cual aplicará la mejora ambiental:

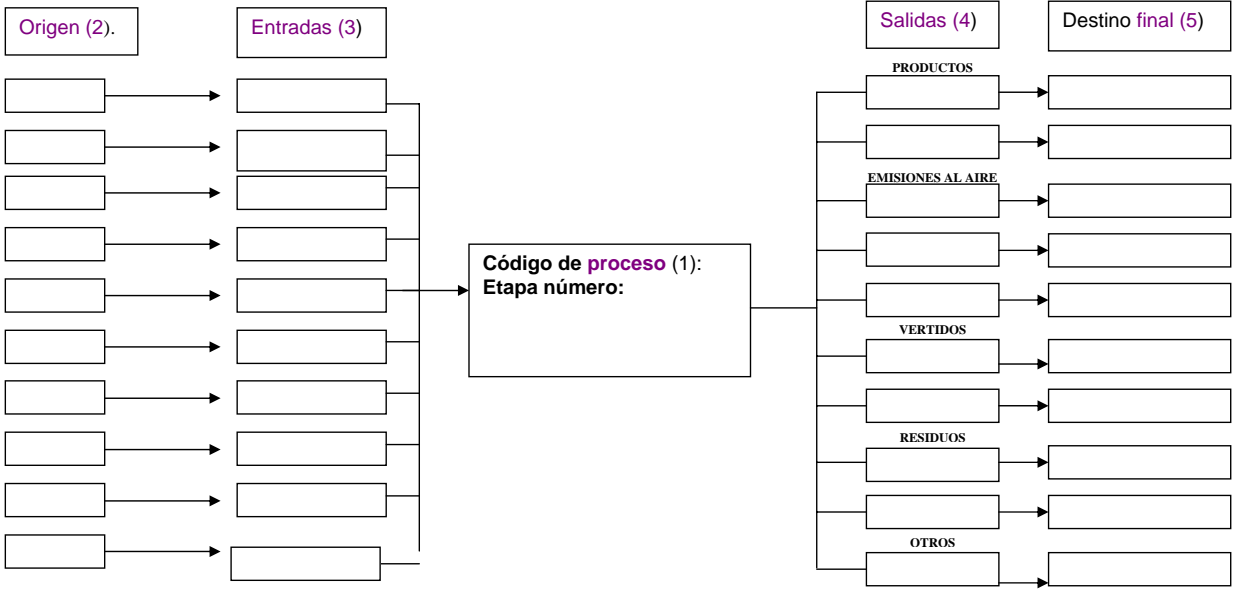


Una vez desglosado el proceso en etapas, se identificarán aquellas en las que se van a realizar las mejoras y se analizarán las entradas y salidas indicando la procedencia de cada entrada y el destino final de las salidas, para, de esta forma, identificar los impactos medioambientales que genera esa etapa del proceso productivo. Del mismo modo, se deberán citar las posibles problemáticas existentes y repercusiones de las mejoras ambientales a llevar a cabo a nivel interno, local o con el entorno de la instalación (por ejemplo: reducción de olores en las inmediaciones, menor caudal de vertido a un río...).

Esquema II para la realización del análisis ambiental de una etapa del proceso. Realización del diagrama de flujo para cada etapa del proceso. (Úsense tantas hojas como considere necesario).

Empresa:

Responsable:



OBSERVACIONES (también indique problemáticas existentes y repercusiones de las mejoras):

Leyenda del esquema II (para la realización del análisis ambiental de una etapa del proceso. Realización del diagrama de flujo para cada etapa del proceso).

(1) Indíquese el código del proceso y nº de la etapa considerada.

(2) Origen:

Para suministro eléctrico indique:

-Externo: si procede de red eléctrica

-Interno: si procede de cogeneración, energías renovables

Para abastecimiento de agua indique:

-Externo: si procede de red pública o de captación directa

-Interno: si procede de acuíferos propios (pozos, etc.).

Para el resto de materias y suministros indicar:

-Externo: si proceden de proveedores

-Interno: si proceden de subprocesos internos de la empresa

En caso de no ser ninguna de las opciones anteriores, indique específicamente, el origen.

(3) Entradas: indíquese la relación de todas las entradas de la etapa en estudio. (Materias primas, energía, aditivos, etc.).

(4) Salidas: indíquese la relación de todas las salidas de la etapa en estudio (productos, emisiones, vertidos, etc.).

(5) Destino final: indíquese con uno de los siguientes destinos, el destino final que se le da a la salida considerada:

-Producto, elemento cuyo destino es la entrada en la siguiente etapa, o su disposición en el mercado.

-Subproducto que se reintegra al proceso productivo.

-Subproducto que se comercializa como materia prima para otras empresas.

-Residuos entregados a gestor autorizado.

-Residuos entregados al sistema de recogida municipal.

-Residuos sin gestión específica.

-Emisión atmosférica sometida a procesos de depuración.

-Emisión atmosférica sin tratamiento.

-Efluente enviado a procesos de depuración en la propia empresa.

-Efluente vertido a red de saneamiento municipal que posee depuradora.

-Efluente vertido a red de saneamiento municipal que carece de depuradora.

-Efluente vertido directamente al medio receptor.

2.3.2. Valores ambientales actuales.

Para el proceso, o subproceso, sobre el que se pretende aplicar la mejora, indique cuál es la situación ambiental actual, tanto en términos de gestión (cómo se está haciendo) como de resultados (indicadores y parámetros de residuos, emisiones, etc). Se pueden incluir resultados de analíticas o ensayos.

Del mismo modo, mencione los beneficios esperados detallando si favorecerán a la propia instalación, trabajadores, entorno cercano, etc.

2.4. Análisis de la mejora a implantar.

2.4.1. Estado de la técnica (exponga, para el problema o necesidad que pretende resolver en su instalación, cuál es la situación de las tecnologías que se están usando a nivel nacional e internacional). En el caso de que dispongan de BREF Sectoriales (documentos en los que se exponen las mejores técnicas disponibles para diversos sectores industriales adoptados bien por la UE, o bien por el Ministerio de Medio Ambiente), se debe hacer referencia de ellos. Se pueden adjuntar catálogos de proveedores o artículos/informes técnicos.

2.4.2. Descripción de las soluciones/alternativas valoradas en el caso concreto de su instalación y justificación de la solución seleccionada. Se pueden adjuntar catálogos o proyectos de proveedores en formato papel o CD).

2.4.3. Beneficios esperados de la implantación de la mejora. Exponga cuáles son los resultados esperados, tanto desde el punto de vista productivo (costes de operación, energéticos, ...) como ambiental (valores de referencia de residuos, de emisiones, ...). Efectúe una comparativa en términos absolutos y relativos (por ejemplo respecto a la producción de la planta o al volumen de materias consumidas), de la situación ambiental antes y después de la implantación de la mejora.

2.4.4. Valore si la mejora que se implanta, o las soluciones evaluadas, son exportables a otras instalaciones propias o del sector. Indique si tiene previsto efectuar actividades de presentación o difusión (jornadas, artículos, ...) de la solución adoptada.

2.5. Planos y/o memorias técnicas del proyecto.

Adjunte, en caso de ser necesario, el proyecto de ingeniería y los planos de la solución. (En formato papel o CD).



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANEXO V

PROCEDIMIENTO AYUDAS A EMPRESAS QUE REALICEN INVERSIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN A TRAVÉS DE MEJORAS TECNOLÓGICAS, APLICADAS A PROCESOS, CAMBIOS EN LAS MATERIAS PRIMAS Y/O PRODUCTOS, ASÍ COMO LA REUTILIZACIÓN O VALORIZACIÓN NO ENERGÉTICA.	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO MA968A	DOCUMENTO DECLARACIÓN
--	---	---------------------------------

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD

Don / Doña con DNI

solicitante de una subvención en representación de

A empresas que realicen inversiones encaminadas a la prevención y reducción de la contaminación a través de mejoras tecnológicas aplicadas a procesos, cambios en las materias primas y/o productos, así como la reutilización o valorización no energética.

DECLARA

(Indicar SÍ/NO la opción que proceda y rellene en su caso los espacios correspondientes)

SÍ NO Recibió durante los dos años anteriores ayudas *de minimis* de las administraciones públicas.
 En caso afirmativo indicar en el cuadro siguiente las administraciones públicas/organismos que concedieron las ayudas mínimas, anualidades y cuantía.

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

SÍ NO Durante el presente año solicita ayudas *de minimis* de las administraciones públicas.
 En caso afirmativo, indicar en el cuadro siguiente las administraciones públicas/organismos que concedieron las ayudas mínimas, anualidades y cuantía.

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

_____, de _____ de _____

(Firma del/de la solicitante o representante)

Fdo.:

ANEXO VI

EXPEDIENTE

FICHA DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

TITULAR DE LA CUENTA		DNI/NIF	
DIRECCIÓN		PROVINCIA	
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DATOS DE LA CUENTA

CÓDIGO DEL BANCO	CÓDIGO DE LA SUCURSAL	DÍGITOS DE CONTROL	CÓDIGO DE LA CUENTA
BANCO			
DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD

CERTIFICO:

Que los datos arriba reflejados son correctos y corresponden al titular y número de cuenta.

_____, de _____ de _____

Firma del/de la solicitante

Firma y sello de la entidad financiera

Fdo.:

Fdo.:

Consellería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

**CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Y JUSTICIA**

Corrección de errores.-Orden de 12 de marzo de 2008 por la que se eleva a definitiva la propuesta de aspirantes que superaron el proceso selectivo para el ingreso en la categoría 067 (capataz de obra/capataz de cuadrilla y otras) del grupo III de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia, por los turnos de promoción interna y cambio de categoría y de acceso libre.

Advertido error en la mencionada orden publicada en el *Diario Oficial de Galicia* número 67, del martes, 8 de abril de 2008, es necesario hacer la siguiente corrección:

-En la página 6.030 en el anexo, en el acceso libre, donde dice: «767104050E Fernández Gonzalez, Miguel Ángel...» debe decir: «76710450E Fernández González, Miguel Ángel...».

Orden de 1 de abril de 2008 por la que se eleva a definitiva la propuesta de aspirantes que superaron el proceso selectivo para el ingreso en la categoría 035 (auxiliar de archivos y bibliotecas) del grupo IV de personal laboral fijo de la Xunta de Galicia, por los turnos de promoción interna y cambio de categoría y de acceso libre.

De conformidad con lo dispuesto en la base V de las convocatorias para el acceso a la categoría 035 (auxiliar de archivos y bibliotecas) del grupo IV del personal laboral fijo de la Xunta de Galicia, por los turnos de promoción interna y cambio de categoría y de acceso libre, aprobadas en virtud de las órdenes de 21 de febrero de 2006 (DOG nº 81, del 27 de abril), y una vez remitida por el tribunal la propuesta de aspirantes que superaron dichos procesos selectivos, esta consellería

DISPONE:

Primero.-Eleva a definitiva la propuesta del tribunal de aspirantes que superaron el proceso selectivo